



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*



Ciudad de Oliva (Cba.), 19 de Marzo de 2020.-

DECRETO N°: 61 / 2020

Y VISTO:

El Decreto N° 190/2020 del Poder Ejecutivo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 13 de marzo de 2020, el Decreto Municipal 58/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 16 de marzo de 2020 y las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y la Disposición 109/2020 DI-2020-109-APN-ANSV#MTR del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

Y CONSIDERANDO:

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.

Que en este contexto mencionado, el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, ha dispuesto una serie de medidas mediante Decreto y Resoluciones para atender la grave coyuntura mencionada que se extiende al territorio provincial.-

Que en resguardo del personal se considera oportuno realizar un pago parcial de salarios correspondientes al mes de marzo de 2020 tanto de planta permanente, como de contratados y jornalizados, como también becarios y prestadores de servicios varios. Todo ello a los fines de que puedan cumplirse las medidas preventivas que sean necesarias a fin de aminorar la propagación y el impacto sanitario, como así también, transmitir tranquilidad y certeza a nuestros empleados, becarios y prestadores de servicios.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON
PROPIAS,
D E C R E T A**

Art. 1°) AUTORICÉSE El pago parcial de salarios marzo 2020 de planta permanente por el importe de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00), de Contratados por el importe de pesos diez mil (\$ 10.000,00) y de Jornalizados por lo efectivamente trabajado hasta la fecha.

Como así también se autoriza el pago de Becas correspondiente a marzo 2020 otorgadas por el Decreto N° 0324/2019 relacionado con el programa de capacitación creado mediante decreto N°031/2009, y de Monotributistas que prestan servicios diversos.

Art. 2º) ADHIERASE a la Disposición 109/2020 DI-2020-109-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 16 de marzo de 2020.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Modernización Municipal, Finanzas y Administración.-

Art. 4º) PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-